



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"ADQUISICIÓN CARPAS PLEGABLES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

LORENA DEL PILAR DROGUETT GONZALEZ

En Alto Hospicio, a 28 de Mayo de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **LORENA DEL PILAR DROGUETT GONZALEZ (FULLMUNDO)**, RUT 8.827.741-4, domiciliada en Avenida Rey Gustavo Adolfo N° 100, Estación Central, Santiago, en adelante la **Proveedora**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 053/2013, "**Adquisición Carpas Plegables para el Departamento de Salud, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-165-LE13, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 1.130/2013 de 22 de Mayo de 2013, publicado a través de Portal Electrónico de Mercadopúblico, adjudicó la referida licitación a **LORENA DEL PILAR DROGUETT GONZALEZ (FULLMUNDO)**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, **LORENA DEL PILAR DROGUETT GONZALEZ (FULLMUNDO)**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde: dos (02) Carpas Plegables de 4x8 metros (Box Médico), según especificaciones técnicas; todos ellos de acuerdo a requerimientos técnicos y a la oferta del adjudicatario, en virtud de la Propuesta Pública N° 053/2013, denominada "**Adquisición Carpas Plegables para el Departamento de Salud, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-165-LE13.

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Proveedora** en la licitación señalada precedentemente, que



L.P. Droguett Gonzalez

deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora**, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo de **ochenta (80)** días hábiles, contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato respectivo. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Dirección de Servicios Traspasados de la **Municipalidad**, que deberá velar por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En caso de retardo en la entrega, la **Proveedora** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. La **Proveedora** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, por el plazo mínimo ofertado, contado desde su recepción. En todo caso, si alguno de ellos presentare al comienzo, fallas de cualquiera índole, quedará obligada la **Proveedora** a reemplazar el producto en un plazo no superior a treinta días corridos desde su devolución, o en su defecto, si ello no fuere posible, se obliga a corregir tales fallas a la brevedad de un modo satisfactorio para la **Municipalidad**, en plazo que no podrá exceder de treinta días corridos contados desde la ocurrencia del hecho, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales del derecho.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a aquellos valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Proveedora**, para cada ítem en particular, ello conforme Decreto Alcaldicio N° 1.130/2013 de 22 de Mayo de 2013, y cuyo valor total asciende a la suma única y total de **\$12.614.000.- (doce millones seiscientos catorce mil pesos)**, impuestos incluidos.

El pago será efectuado dentro de los treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de Compra, Guía de Despacho, y Recepción Conforme de la Unidad Técnica. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los insumos suministrados a la



L. D. [Signature]

Municipalidad durante el mes anterior al de la respectiva factura. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme de la Unidad Técnica respectiva.

SEPTIMO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en Vale Vista del Banco de Crédito e Inversiones N° 15505716, por la suma de \$500.000.-, nominativo a la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

OCTAVO:

Los gastos de la presente contratación serán imputados con cargo a la cuenta N° 215.29.04, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

NOVENO:

La **Proveedora** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico.

DECIMO:

La **Proveedora** será responsable por los daños y perjuicios que pudiere ocasionarse a terceros o a la **Municipalidad**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía constituida precedentemente.

La **Proveedora** no podrá ceder ni traspasar en todo o en parte, la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOTERCERO:

La Personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto



L. D. Galleguillos Castillo

Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Provedora**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LORENA DEL PILAR DROGUETT GONZALEZ

